



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00312-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Inversiones Alvero S.A.S.** y en contra de **Vivarco S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura de Venta No. 127:

1. **\$1.978.000,00** correspondiente a los intereses de mora causados sobre el capital de la factura, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019 (fecha en la que se pagó el capital en ella contenido).

Factura de Venta No. 148:

1. **\$582.019,00**, por concepto de capital vencido y no pagado de la factura de venta aportada como base de la acción.

2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de marzo de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Yineth Carolina Camargo Rengifo como apoderada (principal) de la ejecutante, según los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, se reconoce al togado Diego Fernando Gómez Giraldo, como apoderado sustituto de la parte demandante, en virtud al poder arrimado con la subsanación.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 025 de fecha
14-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d0737778fee583918f0ec2b36482c08214701c164d91f9dfbe1a56b6e8
9cfab**

Documento generado en 13/08/2020 04:09:19 p.m.